

Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 24 de Septiembre de 1842)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatoria en su cumplimiento.

(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1862.)

GACETA DE MANILA

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS

Secretaría.

Sección de Gobernación.

Inspirándome en los magnánimos sentimientos de M. la Reina Regente del Reino y deseando celebrar con un acto de elemencia los días de su Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, (q. D. g.) en uso de las facultades extraordinarias de que soy investido, vengo disponer que sean puestos en libertad los individuos que á continuación se expresan, actualmente sometidos á expediente gubernativo ó condenados á deportación.

- Hipólito del Mundo
- Juan Calucá.
- Picquinto Arindan.
- Antonio Reyes.
- José Mesina.
- Nasasario Cabrera de los Santos.
- Gabriel San Pedro de la Cruz.
- Andrés de Campo.
- Eusebio de Ocampo.
- Manuel Reyes.
- Mónico Martínez.
- Ismaél de los Reyes.
- Pedro Ramos
- Marcos Santillan.
- Francisco Dionisio Cruz.
- Nicolás de la Cruz.
- Melecio Tenazón Fuentes.
- Felipe Reyes Santa María.
- Florentino Lúcas.
- Mariano de la Cruz Bernabé.
- Lúcas Ortega.
- Inocencio Benito Benito.
- Agustín Cosme Jacoba.
- Brígido Infante.
- Santiago de los Santos Espinili.
- Gaudencio de la Cruz.
- Feliciano de Mesa.
- Gregorio Roman Gamaro.
- Guillermo San Mateo García.
- Hérmogenes Hipólito Ramirez.
- Rufino Savino López.
- Quintín Rosales Benitez.
- Segundo Reyes.
- Norverto Resurrección Rosell.
- Faustino Agustín Gimenez.
- Gabriel Rosario García.
- Tiburcio de la Paz.
- Doroteo Contreras Agustín.
- León Florentino Francisco.
- Juan Chuleta Aguilar.
- María López Pandiala.
- Juan López.
- Marcelo de los Reyes.
- Isidro Ricafort.
- Mariano Soriano.
- Timoteo Letran.

Gregorio Bilando.
Canuto Salmen Mariano.
Enstaquilo Mendoza.
Manuel Sanchez.
Francisco Seminiano.
Molsés Vidal.
Eduardo Savina.
Ricardo Ignacio.
Eugenio de la Cruz.
Zacarias Clemente.
Juan de León Javier.
Mamerto Pajarillo.
Ruperto Arcel.
Comuníquese y publíquese.
Manila, 17 de Agosto de 1898.

AUGUSTIN.

Hallándose vacante la plaza de Alférez en el Tercio civil de Policía del distrito de Davao, el Excmo. Sr. Gobernador general, se ha servido disponer que se publique en la *Gaceta de Manila* la noticia de dicha vacante, para que los sargentos retirados ó en activo servicio que deseen ocuparla, dirijan sus solicitudes documentadas por el conducto ordinario, á este Gobierno general dentro del plazo de treinta días á contar desde el siguiente al en que este anuncio aparezca inserto en la *Gaceta* de de esta capital.

Manila, 16 de Mayo de 1898.—Luis Sein Echaz luce.

Hallándose vacante la plaza de Alférez en el Tercio civil de Policía de la provincia de Mindoro, el Excmo. Sr. Gobernador general, se ha servido disponer que se publique en la *Gaceta de Manila* la noticia de dicha vacante, para que los sargentos del Ejército retirados ó en activo servicio que deseen ocuparla, dirijan sus solicitudes documentadas, por el conducto ordinario á este Gobierno general, dentro del plazo de treinta días á contar desde el siguiente al en que este anuncio aparezca inserto en la *Gaceta* de esta capital.

Manila, 16 de Mayo de 1898.—Luis Sein Echaz luce.

Marina.

AVISO A LOS NAVEGANTES

MAR INTERIOR

2 o Rocas á la entrada S. del Kuruma-no-Seto (Bingo Nada).

(Notice to Mariners, núm. 805. Tokio, 1896.)

Núm. 1.486, 1896.—1. Hay una roca con 6m,4 de agua á 5 cables al N. del islote cónico situado al N. de la punta E. de Hakata shima. Desde esta roca se han tomado los siguientes ángulos horizontales: extremo S. de Ywaghi shima con el extremo N. de Mu shima, 113o 10'; extremo S. de

Ywaghi shima con la punta N. de Hakata shima, 36o 50'.
Situación aproximada: 34o 13' 50" N. por 139o 23' 20" E.

2. Una roca cubierta con 6m,9 de agua, á 3 cables al N. del islote cónico citado anteriormente. Desde esta roca se han tomado los siguientes ángulos horizontales: extremo S. de Ywaghi shima con el extremo N. de Mu shima, 93o 35'; extremo S. de Ywaghi shima con la punta N. de Hakata shima, 39o 15'.

Situación aproximada: 34o 13' 30" N. por 139o 23' 20" E.

3. Una roca cubierta con 5m de agua, situada á 2'5 cables al N. del islote cónico.

Situación aproximada: 34o 13' 30" N. por 139o 23' 15" E.

4. Una roca cubierta con 5 de agua, situada en cable al N. del islote cónico, al S. 63o 30' W. del extremo N. de N. de Mu shima.

Carta núm. 598 de la sección VI.

OCEANO GLACIAL ARTICO

NORUEGA

Modificaciones en la luz de Senjehestnes.

(Avis aux Navigateurs, núm. 208, 1.253. Paris, 1896).

Núm. 1487, 1896.—Se han añadido dos sectores rojos á la luz de Senjehestnes. Esta continua siendo de eclipses. Es:

Blanca, entre el N. 12o W. (36o); la última dirección pasa por el N. de Kaltenboen.

Roja, entre el N. 65o W. y el S. 79o W. (36o); la última dirección pasa por el S. de Kraaka y de los bajos que salen al S.:

Blanca, entre el S. 79o W. y el S. 48o W. (31o); la última dirección pasa por el N. de los Tægerne.

Roja, entre el S. 48o W. y el S. 8o E. (56o);

Blanca, entre el S. 8o E. y el S. 22o E. (14o).

Situación: 69o 3' 25" N. por 23o 00' 45" E.

Cuaderno de faros núm 3 de 1896 (1.ª parte), pág. 306.

Anuncios oficiales.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DEL HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS DE MANILA.

Mes de Abril de 1898.

Relación de las cantidades recaudadas como limosnas para este Santo Hospital durante el mes de la fecha.

Nombres de los bienhechores.

	Pesos	Cént.
Recibido de un Devoto de San José.	10	
Id. de una bienhechora.	2	75
Id. de D. M. Navarro, Legado de D. Salvador Chofré.	25	
Id. de un bienhechor anónimo de Londres en 1 Lj. cp. Honk-Kong Bank.	90	62
Id. de la Compañía General de Tabacos de Filipinas su asigna-		

ción de Abril.	20	
Recogido de la bandeja petitoria en los días de Jueves y Viernes Santo,	181	62
Total.	329	25

Manila, 30 de Abril de 1798.—El Administrador, Gregorio Sanchez Giner.

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MANILA.

Se han extraviado según manifiestan los interesados los resguardos talonarios de empeños de alhajas en estos Establecimientos que á continuación se expresan.

Número de las papeletas.	días.	Fechas mes, años.	Importe de los prestamos	Nombres.
11398	27	Abril 1898	1	Geronima Flores.
696	7	Enero	4	Paula Ordoñez.
3203	29		12	Maria Castilla.
2876	26		5	Luisa Castilla.
2436	22		10	La misma.

Los que se crean con derecho á dichos documentos pueden acudir á estas oficinas por el término de 30 días, contados desde la publicación del presente anuncio en la *Gaceta*, en la inteligencia que de no hacerlo en el referido plazo, se expedirán nuevos resguardos á favor de dichos interesados, en el momento en que así se haga quedarán nula las anteriores.

Manila, 10 de Mayo de 1898.—Manuel de Villava.

El Comisario de Guerra Interventor de Utensilios militares de esta plaza.

Hace saber; que en virtud de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Intendente militar de este distrito en 13 del actual y con arreglo á las prescripciones del Reglamento vigente de contratación en el ramo de Guerra de 18 de Junio de 1881 y demás órdenes posteriores, se convoca por segunda vez y en vista de haberse declarado desierta la primera celebrada el día 4 del corriente, á una pública licitación para contratar el lavado y planchado de las ropas del servicio de Utensilios militares de la Factoría de esta capital, por el término de 3 años á contar desde la aprobación superior del remate; cuyo acto tendrá ante el Tribunal de subasta competente en esta Comisaría de Guerra, sita en la calle de Elizondo núm. 1 (Quiapo), el día veintiocho del presente mes de Mayo á las diez en punto de su mañana, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la citada dependencia, todos los días no feriados de 9 á 12 de la mañana y al de precios límites publicado en la *Gaceta de Manila* núm. 103 correspondiente al día 15 de Abril próximo pasado.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado durante la media hora anterior á la señalada para la licitación é irán extendidas en papel del sello décimo con arreglo al modelo que se estampa al plé de este anuncio y acompañadas del talón de depósito correspondiente que justifique haber impuesto en la Caja de Depósitos de esta Ciudad la cantidad equivalente al cinco por ciento del total importe del servicio debléndo además acreditarse la capacidad legal del proponente según lo prevenido en el pliego de condiciones.

Manila, 13 de Mayo de 1898.—Agustin Miró.

MODELO DE PROPOSICION

Don N. N., vecino de..... habitante en la calle de..... núm..... enterado del anuncio, pliego de condiciones y precio límite para contratar por el plazo de tres años el lavado y planchado de las ropas del servicio de Utensilios de la Factoría de esta capital, se compromete á tomar á su cargo este servicio con la rebaja de (tanto por ciento) del precio límite anunciado.

Para que sea válida esta proposición vá acompañada del talón de depósito prévenido en la condición 14 del pliego.

Fecha y firma del proponente.

DIRECCION GRAL. DE ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS

El Excmo. Sr. Director general por acuerdo de 13 del corriente mes, ha tenido á bien disponer el día 31 de Mayo próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Concierdos de esta Dirección general y en la Subalterna del distrito de Catanduanes, 3.er concierto público y simultáneo para arrendar por un trienio el arbitrio de Sello y resello de pesas y medidas de dicho distrito con la rebaja de un 5 p^o del tipo anterior de trescientos veintitres pesos (pfs. 323'00.) durante el trienio ó sean ciento siete pesos sesenta y seis céntimos y cinco octavos (pfs. 107'66 5/10) anuales con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta oficial* núm. 153 correspondiente al día 4 de Junio del año próximo pasado.

Dicho concierto tendrá lugar en el Salón de Actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en el referido concierto podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.0 acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 18 de Abril de 1898.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Diaz

El Excmo. Sr. Director general por acuerdo del día de hoy, ha tenido á bien disponerse rescinda la adjudicación del arriendo del servicio de Juego de gallos de la Isla de Mindoro hecha á favor de D. Antonino Arce Ignacio por incumplimiento á lo mandado en las cláusulas 5.a y 20.a del pliego de condiciones; y disponiendo al propio tiempo que el día 31 de Mayo próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de concierdos de esta Dirección general y en la Subalterna de la Isla de Mindoro, 2.º concierto público y simultáneo para arrendar por un trienio el citado servicio de Juego de gallos de dicha Isla bajo el mismo tipo que sirvió de base en el 1.er concierto ó sean doscientos diez pesos y setenta y cinco céntimos (pfs. 210'75) durante el trienio con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta oficial*, núm. 70 correspondiente al día 11 de Marzo del año próximo pasado, á perjuicio y responsabilidad del referido rematante D. Antonino Arce Ignacio.

Dicho concierto tendrá lugar en el salón de Actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en el referido concierto podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.0 acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 18 de Abril de 1898.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Diaz.

El Excmo. Sr. Director general por acuerdo de 13 del actual, ha tenido á bien disponer que el día 31 de Mayo próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Concierdos de esta Dirección general y en la Subalterna de la provincia de Nueva Vizcaya, 4.º concierto público y simultáneo para arrendar por un trienio el arbitrio de sello y resello de pesas y medidas de dicha provincia con la rebaja de un 5 p^o del tipo anterior de trescientos veintisiete pesos y tres céntimos (pfs. 327'03) durante el trienio ó sean ciento nueve pesos y un céntimos (pfs. 109'01) anuales con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la número 13 correspondiente al día 13 de Enero de 1896.

Dicho concierto tendrá lugar en el Salón de Actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo

esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en lo referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.0 acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 18 de Abril de 1898.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Diaz.

El Excmo. Sr. Director general por acuerdo de 18 del corriente mes ha tenido á bien disponer que el día 27 de Mayo próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la Subalterna de la provincia de Batangas, 1.ª subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el servicio de Juego de gallos del pueblo de Lipa de dicha provincia bajo el tipo en progresión ascendente seis mil quinientos noventa pesos (pesos 6590'00) durante el trienio con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta de Manila* núm. 119 el día 1.º Mayo próximo pasado.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salón de Actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.0 acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 20 de Abril de 1898.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Diaz.

ORDENACION GENERAL DE PAGOS DE FILIPINAS.

Resumen de las obligaciones ordinarias que han de satisfacerse por la Tesorería general durante el mes de Abril próximo y de las que deberá satisfacerse por las Ordenaciones de pagos provinciales durante el 4.º Trimestre del presupuesto en vigor de 1897-98 segun resulta en las distribuciones de fondos y resúmenes respectivos que se acompañan.

Obligaciones Centrales á cargo de la Tesorería General.

PRESUPUESTO DE 1897-98

	TOTAL	
	Pesos	Cént.
1.a Obligaciones generales	222500	»
2.a Estado	6001	66 1/2
3.a Gracia y Justicia	46715	13 5/10
4.a Guerra	1807794	50
5.a Hacienda	42341	33
6.a Marina	308532	50
7.a Gobernación	101196	96 3/10
8.a Fomento	45076	33 3/10
TOTAL.	2580158	44 4/10

Obligaciones provinciales á cargo de las Administraciones de H. P.

1.a Obligaciones generales	94597	56 6/10
3.a Gracia y Justicia	231713	99 6/10
5.a Hacienda	166542	43 5/10
6.a Marina	43610	62
7.a Gobernación	43794	38 6/10
8.a Fomento	9180	82 2/10
TOTAL.	589469	82 0

RESUMEN

Obligaciones Centrales	2580158	44 4/10
Idem provinciales	589469	82 6/10
TOTAL.	3169628	27 2/10

Manila, 26 de Marzo de 1898.—El Interventor de la Ordenación, Leoncio España.—V.º B.º.—El Ordenador general, A. Oñaña.

Mes de Marzo de 1898.

Estado demostrativo de los valores recaudados en la Aduana de Manila, por varios conceptos en el presente mes, comparados con los realizados en igual mes del año anterior de 1897.

Mes de Marzo de 1898 Id. de id. de 1897.	Impuesto de 00 po de				Impuesto de carga				Depósito mercantil				Derechos del puerto				Multas y recargos				Total Puerto									
	Importación		Exportación		2 p 2 Descarga		Consumo		Alta		Impuesto de 60		Tresbordo		Almacenaje		Multa y recargos		Total Aduana		Importación		Exportación		Tonelaje		Multa y recargos		Total Puerto	
	Pesos	C.s	Pesos	C.s	Pesos	C.s	Pesos	C.s	Pesos	C.s	Pesos	C.s	Pesos	C.s	Pesos	C.s	Pesos	C.s	Pesos	C.s	Pesos	C.s	Pesos	C.s	Pesos	C.s	Pesos	C.s		
291104	81	82	19	91434	82	38434	14	36486	52	14455	72	114554	87	167	39	432	63	1168	73	588169	82	62898	94	7228	48	112	51	70239	93	
305581	86	141	30	128413	66	40133	72	24617	66	26353	79	114554	87	96	70	1355	47	524	71	527215	87	58489	84	13177	96	58	92	76780	17	
14478	05	59	11	36978	84	1850	58	11868	86	11898	07	114554	87	70	69	922	84	647	02	127141	44	4409	10	6949	48	53	59	4462	69	
																					60953	95							6540	24
																					Líquido alza.								Líquido alza.	

Mañila, 31 de Marzo de 1898.—El Contador, Toribio T. Caballero.—V.o B.o.—El Administrador, V. Luis de Galarreta

CAJA DE DEPOSITOS DE MANILA.

RESUMEN de los ingresos y pagos verificados en la Caja de Depósitos, en los días 1.º al 8 del mes de Mayo de 1898 formado con sujeción á lo prevenido en el Reglamento para su régimen y gobierno

EXISTENCIA en fin de la semana anterior.		RECIBIDO durante la presente.		TOTAL.		DEVUELTO en esta semana.		EXISTENCIA al finalizar la misma.	
Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.
2462515	36 61	8163	32	2470678	68 61	2470678	68 61	2470678	68 61
309110	80 41			309110	80 41	309110	80 41	309110	80 41
303207	72 51			303207	72 51	303207	72 51	303207	72 51
711996	61 61			711996	61 61	711996	61 61	711996	61 61
33741	13			33741	13	33741	13	33741	13
3828731	64 51	8163	32	3828734	96 51	3828734	96 51	3828734	96 51
133461	70			161361	70	161361	70	161361	70
10900				10900		10900		10900	
144361	70			172261	70	172261	70	172261	70

Manila, 9 de Mayo de 1898.—El Jefe de la Sección de Operaciones, Juan de Urquiza

Edictos

Don Manuel Rodríguez de Vera, juez de 1.ª instancia en propiedad del partido judicial de Batangas, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, yo el Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo por pregon y edictos á los ausentes Celestino Rodríguez y Gregorio Rodríguez, vecinos de Taal de esta provincia, para que en el término de 30 días contados al siguiente del de la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presenten ante mí ó en la Cárcel pública de esta provincia á defenderse el cargo que contra ellos resultaron en la causa núm. 169 del año último, que instruyó por lesiones graves con daño, apercibido que de no hacerlo le pasarán los perjuicios que en derecho hubiese lugar.

Así mismo ruego y encargo á todas autoridades y demás agentes de justicia, se sirva proceder á la aprehensiones remisión en su caso á este Juzgado con la debida seguridad de dichos procesados.

Dado en Batangas, á 12 de Marzo de 1898.—Manuel Rodríguez.—Por mandato de su Sría.,—Francisco Gómez.

Don José Emilio Céspedes y Sta. Cruz, Juez de 1.ª instancia en propiedad de la provincia de la Laguna.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado Angel Llerena natural del pueblo de Tanauan en Batangas, soltero de unos 22 años de edad de estatura regular color moreno é hijo de Mariano y de Brigida Perez para que en el término de 30 días comparezca á este Juzgado á responder á los cargos que contra el mismo resultan en la causa núm. 39 del corriente año que se sigue de oficio en este juzgado por el delito de hurto, en la inteligencia que de no verificarlo dentro de dicho término le pasarán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Sta. Cruz de la Laguna á 12 de Mayo de 1898.—José E. Céspedes.—Por mandato de su Sría., Mariano Manalo.

Don Sixto Barron y Amante Juez de 1.ª instancia sustituto de este partido de Zambales.

Por el presente edicto cito llamo y emplazo á Francisco Oña vecino de Alaminos de esta provincia indio soltero labrador para que por el término de 9 días comparezca ante este Juzgado á declarar como testigo en la causa núm. 11 del año actual instruida por malversación de caudales públicos bajo apercibimiento de lo que en derecho haya lugar.

Dado en Iba á 5 de Mayo de 1898.—Sixto Barron.—Ante mí, Anselmo Lachica.

Don Santiago Cardé y Torres juez de 1.ª instancia en propiedad de esta provincia de la Isabela de Luzón.

Por el presente edicto, cito, llamo y emplazo al procesado ausente Enrico Zales, de veintinueve años de edad, de estatura baja, color moreno, cuya naturaleza y vecindad se ignora, para que en el término de treinta días desde la publicación del presente en la Gaceta oficial de Manila, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en la causa núm. 912 del 95 contra el mismo y otro por hurto, bajo apercibimiento que de no hacerlo dentro del plazo citado, se susanciará la causa en su ausencia rebeldía.

Dado en la casa juzgado de Ilagan á veintiocho de Abril de mil ochocientos noventa y ocho.—Santiago Cardé.

Por el presente edicto, cito, llamo y emplazo al testigo ausente Severino N., cuyas circunstancias personales del mismo se ignoran, natural y vecino de esta cabecera, para que en el término de nueve días comparezca en este juzgado, á prestar declaración en la causa núm. 26 del 95 sin reo por hurto, bajo apercibimiento que de no hacerlo dentro del término emplazatorio, le pasarán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Ilagan á veintitres de Abril de mil ochocientos noventa y ocho.—Santiago Cardé.—Por mandato de su Sría., Florencio Bican.—Francisco Canal.

Por el presente edicto, cito llamo y emplazo al procesado ausente Victor Corpuz, indio natural del pueblo de San Nicolás de la provincia de Pangasinan y vecino que fué del pueblo de Córdón de esta misma provincia, soltero labrador mayor de edad cuyas demás circunstancias personales se ignoran para que en el término de treinta días á partir desde la publicación del presente en la Gaceta oficial de Manila, se presente en este juzgado ó en la cárcel pública de esta cabecera á contestar los cargos que le resulten de la causa número 951 seguida contra el mismo y otros por los delitos de asesinato y robo y en la inteligencia de que si así no lo hiciera se le declarará rebelde y se seguirá el cargo en la mencionada causa en su ausencia y rebeldía parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en la casa juzgado Ilagan diez y seis de Abril de mil ochocientos noventa y ocho.—Santiago Cardé.—Por mandato de su Sría., Mateo Ventura y Ayala.

Don Martin Cerezuela Guevara 2.º Teniente del Batallón de Ingenieros de Filipinas juez instructor en el Campamento de Biac-na-bato y de la sumaria instruido de orden del Sr. Teniente Coronel Gobernador militar del mismo contra el soldado de la 3.ª compañía del expresado Batallón Pedro de los Santos Matias por el delito de primera desertión.

Por la presente requisitoria llamo cito y emplazo á Pedro de los Santos Matias soldado de la 3.ª compañía del Batallón de Ingenieros de Filipinas natural de S. Miguel provincia de Bulacán hijo de Manuel y de Dorotea soltero de 24 años y 4 meses de edad de oficio labrador cuyas señas personales son las siguientes pelo negro ojos pardos cejas negras color moreno nariz regular barba pocas boca regular para que en el preciso término de 30 días á contar desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Manila comparezca en el cuartel del citado Batallón en Manila á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que se instruye de orden del citado Teniente Coronel con motivo de haber desertado en 30 de Enero de 1898 bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado sera declarado rebelde.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Pedro de los Santos Matias y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso al cuartel de Meisic (Manila) pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Campamento de Biac-na-bato á 25 de Marzo de 1898.—Martin Cerezuela.

Don Justo de Anta Ferrer, 1.er Teniente del 21 Tercio de la Guardia civil y juez instructor de causas militares. Hallándose instruyendo causa criminal contra varios desconocidos por el delito de robo en cuadrilla perpetrado la noche del 9 de Septiembre último en la casa de Jacinto Cedron sita entre Barangobong y Bangbang de la jurisdicción de Bucay de esta provincia.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar por el presente edicto llamo cito y emplazo á los referidos malhechores, para que en el término de 30 días á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Manila comparezcan en la casa cuartel de la Guardia civil de la Sección de Malaylay provincia de Abra, á fin de que sean oídos sus descargos bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren en dicho plazo siguiéndoles el perjuicio que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos procesados y caso de ser habidos los remitan en calidad de presos con las seguridades convenientes á la cárcel pública de Bangued (Abra) y á mi disposición pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad se inserte en la Gaceta de Manila y fijese en los sitios públicos de esta provincia.

En Malaylay á 26 de Abril de 1898.—El 1.er Teniente juez instructor, Justo de Anta.—Por su mandato, El cabo Ingeniero Secretario, Plácido Advincula.

Don Leopoldo Roda y Bonco, 1.er Teniente del 21 Tercio de la Guardia civil juez instructor que actua en la causa seguida contra Manuel Tiño y otros por los delitos de rebelión y robo en cuadrilla ocurridos en el pueblo de Licad de esta provincia de Nueva Ecija el 24 de Mayo de 1897.

Usando de las facultades que me concede el art. 386 del Código de Justicia militar por el presente edicto cito llamo y emplazo al expresado Manuel Tiño cabecilla insurrecto indultado con objeto de notificarle el decreto auditoriado del Excmo. Sr. Capitan general de este Distrito recaído en la indicada causa por el que ha sido sobrescrida esta definitivamente con arreglo al decreto de indulto de 23 de Enero, último para que en el término de 30 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta de Manila, comparezca en este Juzgado militar sito en la casa cuartel de la Guardia civil de este pueblo y caso de no hacerlo se continuará la tramitación de esta causa sin nuevo emplazamiento pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Aliaga á los 26 días del mes de Abril de 1898.—Leopoldo Roda y Bonco.

Don Emilio Molina Calatayud 2.º Teniente de Infantería 3.er Ayudante de la Plaza y juez instructor del expediente que se sigue por orden del Excmo. Sr. General Gobernador militar de esta plaza contra el soldado de la Brigada de Tropas de Administración militar Froilan Saligumba Salva por la falta grave de segunda desertión.

Por la presente requisitoria llamo cito y emplazo al soldado de la Brigada de Tropas de Administración militar Froilan Saligumba Salva natural de Lucban provincia de Tayabas cuyas señas particulares son como sigue estado soltero estatura 1 metro 174 milímetros pelo negro cejas al pelo ojos negros nariz regular barba poca boca regular color moreno para que en el preciso término de 30 días contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Manila comparezca en las Prisiones militares de esta Capital á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en el expediente que por orden del Excmo. Sr. General Gobernador militar de esta plaza se le sigue por la falta grave de segunda desertión simple bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Froilan Saligumba Salva y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á las Prisiones militares y á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Manila á 14 de Mayo 1898.—Emilio Molina.

Don José Nieto Gonzalez 2.º Teniente de la 1.ª compañía de Voluntarios Ilocos Sur afectu al Batallón Cazadores Expedicionario núm. 2 juez instructor de la causa que de orden superior se instruye á los

soldados de la 3.ª compañía del 2.º Batallón del Regimiento línea Iberia núm. 69 Alberto Ladiaga Policarpo Pasión y Mateo de Gonzaga Polonio por el delito de desertión con circunstancias calificativas.

Por la presente requisitoria se cita llama y emplazo á los soldados de la 3.ª compañía del 2.º Batallón del Regimiento de Iberia núm. 69 Alberto Ladiaga hijo de Felizardo y de Miguella natural de Panique provincia de Tárlac cuyas señas son las siguientes pelo negro cejas al pelo ojos negros nariz chata barba ninguna boca regular color morena y Policarpo Pasión hijo de Brigido y de Juliana natural de Panique provincia de Tárlac cuyas señas son las siguientes pelo negro nariz chata barba ninguna color moreno y Mateo Gonzaga Polonio hijo de Eusebio y de Juana natural de Caneón provincia de Ilocos Sur cuyas señas son las siguientes pelo negro cejas al pelo nariz chata barba ninguna color moreno frente regular señas particulares manchas de viruelas en la cara los cuales desertaron de la Plaza de Tárlac el 2 de Febrero último para que en el término de 30 días á contar de la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Manila comparezcan en este juzgado de instrucción sito en el Gobierno Civil para responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por el mencionado delito previniéndoles que de no comparecer en los términos señalados serán declarados rebeldes parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en la Plaza de Tárlac, 25 de Abril de 1898.—José Nieto.

Don José Llamas Alés 1.er Teniente Comandante de la 3.ª Sección 5.ª línea del 20 Tercio de la Guardia Civil y juez instructor de la causa núm. 273 que se sigue contra Flaviano Mabait y otros por el delito de secuestro y resistencia á la Guardia civil y cuñileros

Por el presente edicto llamo cito y emplazo al expresado individuo natural del pueblo de Tanauan provincia de Batangas de 27 años de edad soltero de oficio cochero para que en el término de 30 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este juzgado de instrucción que se halla establecido en la casa cuartel de la Guardia civil de este pueblo para responder á los cargos que contra él resultan en la expresada causa bajo apercibimiento de que de no hacerlo así se le declarará rebelde parándole además los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

A mi vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades así civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo y caso de ser habido se remita en calidad de preso con las seguridades debidas al cuartel de la Guardia civil de este pueblo y á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Calamba á 11 de Abril de 1898.—José Llamas

Don Manuel Martín Ramirez 2.º Teniente de la escala de Reserva de Artillería con destino en el 6.º Remiento de Montaña juez instructor nombrado por el Sr. Coronel 1.er Jefe del Regimiento para continuar la sumaria contra el artillero indígena de la 4.ª Bateria del expresado Regimiento Victor Malabanan Burgos por el delito de desertión.

Por la presente requisitoria llamo cito y emplazo á Victor Malabanan Burgos soldado hijo de Isaac y de Eduviges natural de Tanauan provincia de Batangas soltero de 20 años de edad oficio labrador cuyas señas personales son las siguientes pelo negro nariz chata barba poca boca regular color moreno de estatura 1 metro 600 milímetros para que en el término de 30 días contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Manila comparezca en este juzgado y á mi disposición para responder á los cargos que le resulten en la sumaria que se le sigue por desertor bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) y del Excmo. Sr. Capitan General de estas Isas exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Victor Malabanan Burgos y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades debidas á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Manila á 1.º de Mayo de 1898.—Manuel Martín.

Don Antonio Bañol y Pasaron 1.er Teniente Coman-

dante accidental de la 3.ª Compañía de 20 Tercio de la Guardia civil y juez instructor de la causa seguida contra el paisano Patricio Alavarran Morong por el delito de rebelión.

Por la presente requisitoria llamo cito y emplazo al referido Patricio Alavarran Marriñas natural de Morong soltero de 26 años de edad de oficio cantor de la Iglesia de aquel pueblo el cual se encuentra en la cárcel pública de aquella Cabecera en la madrugada del día 26 de Febrero último, para que el preciso término de 30 días contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Manila comparezca en este juzgado sito en la casa cuartel de Morong, para responder á los cargos que puedan resultarle en la causa que ya indicado delito de rebelión me hallo instruyendo bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Patricio Alavarran Marriñas y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á la cárcel pública de este trito de Morong y á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Morong á 3 de Mayo de 1898.—Antonio Bañolas.

Don Román Gómez Medina 2.º Teniente del Batallón de línea Magallanes núm. 70 y juez instructor en la sumaria instruida contra el soldado Toribio López Cortés acusado del delito de desertión.

Por la presente requisitoria llamo cito y emplazo á Toribio López Cortés soldado indígena de la compañía del 2.º Batallón del Regimiento de fantería Magallanes núm. 70 hijo de Saturnino Mónica natural de Macabebe provincia de Pampanga de estado soltero de 27 años de edad cuyas señas personales son las siguientes pelo negro cejas al pelo ojos negros color moreno frente regular para que en el preciso término de 30 días contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Manila comparezca en este juzgado militar en el destacamento de Bagubagu donde se encuentra prestando sus servicios antes de desertar bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Toribio López Cortés y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Bagubagu, 30 de Marzo de 1898.—Román Gómez

Don José Llamas Alés, 1.er Teniente Comandante de la 3.ª Sección de la 5.ª línea del 20 Tercio de la Guardia civil y juez instructor de la causa núm. 273 seguida contra una partida de malhechores desconocidos por el delito de robo homicidio y lesiones ocurridos en el pueblo de Bay (Laguna) el día 27 de Julio de 1897.

Por el presente edicto cito llamo y emplazo á los individuos que componían la partida de malhechores desconocidos que cometieron los referidos delitos, para que en el término de 30 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presenten en este Juzgado de instrucción que se halla establecido en la casa cuartel de la Guardia civil de este pueblo para responder á los cargos que contra ellos resultan en la causa bajo apercibimiento de que de no hacerlo así se les declararan rebeldes parándoles además los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

A mi vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades así civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos procesados y en caso de ser habidos los remitan en calidad de presos con las seguridades debidas al cuartel de la Guardia civil á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Calamba á 1.º de Mayo de 1898.—José Llamas.